



otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública, Fernando Rafael Batallas Sarmiento, de nacionalidad ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Quito, de estado civil casado; Rafael Esteban Batallas Orbea, de nacionalidad ecuatoriano domiciliado en la ciudad de Quito, de estado civil soltero; y, Diego Alejandro Batallas Orbea, de nacionalidad ecuatoriano domiciliado en la ciudad de Quito, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fé; por cuanto me han presentado sus documentos de identidad, cuyas copias certificadas se agregan a la presente, bien instruidos por mí, el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo con la minuta que me presentan cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, Fernando Rafael Batallas Sarmiento, de nacionalidad ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Quito, de estado civil casado; Rafael Esteban Batallas Orbea, de nacionalidad



NOTARIA  
TERCERA

2 00000  
Ecuatoriano domiciliado en la ciudad de Quito, de estado civil soltero; y, Diego Alejandro Batallas

Orbea, de nacionalidad ecuatoriano domiciliado en la ciudad de Quito, de estado civil soltero. 00000 2

**DECLARACION DE VOLUNTAD.**- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen,

de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.**

**Título PRIMERO.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo** **Artículo Primero.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es "SIDERÓPOLIS CIA. LTDA."

**Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es en la ciudad de Quito. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero.- Objeto.-** El

objeto de la compañía consiste en: La industrialización, manufactura, producción, distribución, comercialización, diseño, difusión, instalación, importación, exportación, compra y venta, consignación, entrega, almacenaje o cualquier actividad mercantil o comercial relacionada directa o indirectamente con todo tipo de bienes muebles afectos al comercio que de manera enunciativa más no limitativa son: toda clase de productos, materiales,

aparatos, equipos, complementos, accesorios y artículos de ferretería en general, materiales de construcción, materiales geosintéticos, equipos electrónicos, así como de cualesquiera otros productos complementarios de los anteriores. b) Llevar a cabo cualquier actividad relacionada con la venta y comercialización de estos productos, celebrar contratos de distribución, comisión, industrialización, comercialización, representación, importación, exportación, consignación, contratos de licencia, uso de marcas (o en general de su propiedad intelectual) o de transferencia o intercambio de tecnología o información, contratos de compra venta de bienes, de productos, de insumos, materiales o cualquier bien o servicio que se necesite para la comercialización de los productos antes mencionados, y en general cualquier contrato mercantil, civil o de la naturaleza que sea. c) Prestar toda clase de servicios de ingeniería civil, servicios de asesoría, consultoría, estudios y proyectos de diversas materias en el área de la construcción. d) La compra, venta, alquiler, arrendamiento, de cualquier tipo de bienes muebles o inmuebles, cuando fuera del caso. Llevar a cabo, además, cualquier tipo de contrato o promesa de contrato referidos a cualquier tipo de bienes muebles y/o inmuebles. e) Llevar a cabo todo tipo de actividades o contratos relacionados con el comercio exterior, incluyendo pero sin limitarse a



NOTARIA  
TERCERA

importaciones de bienes de capital, maquinaria, y en general cualquier tipo de bienes o servicios relacionados con la actividad de la Compañía; exportar por sí misma o a través de terceras personas los productos comercializados por la Compañía, o en general exportar productos relacionados con este objeto social y con los productos conexos. f) La representación de personas naturales o compañías nacionales o extranjeras. g) La asesoría y asistencia técnica en la instalación, operación, uso y mantenimiento de maquinaria empleada en la industria de la construcción. h) Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías, o actuar como intermediaria para estos negocios; en general, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento. i) La Compañía podrá celebrar contratos de la naturaleza que sea, en especial de asociación, cuentas en participación, o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada; actuar como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas a través

de su representante legal; y, abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias. La Compañía, para cumplir con su objeto social, observará y cumplirá con las disposiciones de la Ley de Compañías y demás Reglamentos y Resoluciones que se expidan para el efecto.

**Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cuarenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

**Título Segundo.- Del Capital**

**Artículo Quinto.- Capital y participaciones.-** El capital social es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una.

**Título Tercero.- Del gobierno y de la administración**

**Artículo Sexto.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente.

**Artículo Séptimo.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales

~~ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el~~

40 años

400  
participaciones

previo



de realización de la junta. **Artículo Octavo.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo Noveno.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **Artículo Décimo.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **Artículo Décimo Primero.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo Décimo Segundo.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período de cuatro años a cuyo término podrá ser reelegido. El

NOTARIA  
TERCERA

000004  
NOTARIA TERCERA  
RS  
+ 50%

presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo Décimo**

**Tercero.- Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para un período de cuatro años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo décimo segundo de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto.- Disolución y liquidación Artículo Décimo Cuarto.- Norma general.-**

~~La compañía se disolverá por una o más de las causas~~



previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se  
NOTARIA liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda,  
TERCERA

NO. 00000 5  
QUITO-ECUADOR

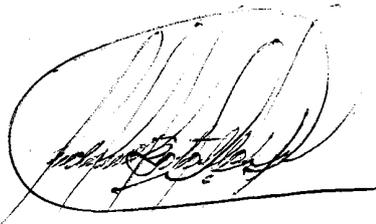
de acuerdo con la misma ley. **CUARTA.- APORTES.**

Nombres Socios	Número de Participaciones	CAPITAL	CAPITAL	Participaciones
		SUSCRITO	PAGADO	
Fernando Rafael Batallas Sarmiento	136	USD\$136	USD\$136	USD\$ 34%
Rafael Esteban Batallas Orbea	132	USD\$132	USD\$132	USD\$ 33%
Diego Alejandro Batallas Orbea	132	USD\$132	USD\$132	USD\$ 33%
<b>TOTAL</b>	<b>400</b>	<b>400</b>	<b>400</b>	<b>100%</b>

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículos Décimo Segundo y Décimo Tercero del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor Fernando Rafael Batallas Sarmiento, y como gerente de la misma al señor Rafael Esteban Batallas Orbea, respectivamente.

**DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar a la Abogada Bárbara Dotti Battel para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. (Firmado) Abogada Bárbara Dotti Battel, matrícula número doce mil doscientos cuarenta, del Colegio de Abogados de

Pichincha. (Firmado) Abogada Bárbara Dotti, matrícula número doce mil doscientos cuarenta, del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fé.



FERNANDO RAFAEL BATALLAS SARMIENTO

C.C. N° 05.0053909-3



RAFAEL ESTEBAN BATALLAS ORBEA

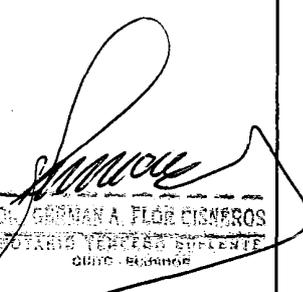
C.C. N° 171259273



DIEGO ALEJANDRO BATALLAS ORBEA

C.C. N° 1412598265



  
DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS  
NOTARIO TERCERA CATEGORIA  
CINCO - ECUADOR


**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171257226-5

**BATALLAS ORBEA DIEGO ALEJANDRO**  
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA  
 07 SEPTIEMBRE 1981  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 REG. CIVIL 08031 M SEXO  
 PICHINCHA/QUITO 1981  
 FIRMADO DEL CEDULADO



ECUATORIANA \*\*\*\*\*  
 NACIONALIDAD  
 SOLTERO  
 ESTADO CIVIL  
 DIRECTOR  
 INSTRUCCION  
 EMPLEADO PRIVADO  
 PROF. OCUP.

**FERNANDO RAFAEL BATALLAS**  
 OLGA OLIMPIA ORBEA  
 QUITO  
 15/04/2005  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
 10/04/2017  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 REN 1178397  
 Pch  
 PULGAR DERECHO




**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones: 14 de Junio del 2009  
 171257226-5 011-0020

**BATALLAS ORBEA DIEGO ALEJANDRO**  
 PICHINCHA QUITO  
 DENALCAZAR

SANCCION Multas: 12 Costos: Rep: 8 Tol USD: 20  
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00044  
 1676129 27/05/2010 9:52:25  
**1676129**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171259827-3

**BATALLAS ORBEA RAFAEL ESTEBAN**  
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

26 MAYO 1979

FECHA DE NACIMIENTO  
 REG. CIVIL 008-0388-06378 M

PICHINCHA/QUITO  
 SUAREZ SUAREZ 1979

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA \*\*\*\*\* E334311222

NACIONALIDAD SOLTERO  
 ESTADO CIVIL SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

**FERNANDO RAFAEL BATALLAS**  
 OLGA OLIMPIA ORBEA

QUITO 22/02/2006

FECHA DE CADUCIDAD 22/02/2018

FORMA No. REN 1770324  
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009

012-0020 1712598273

NÚMERO CEDULA  
**BATALLAS ORBEA RAFAEL ESTEBAN**

PICHINCHA CANTON  
 BENALCAZAR ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050053909-3

**BATALLAS SARMIENTO FERNANDO RAFAEL**  
 COTOPAXI/LATAQUINGA/LA MATRIZ  
 28 OCTUBRE 1980

FECHA DE NACIMIENTO  
 REG CIVIL QUI- 035 01176 M  
 TONO PASADO ACT. REYO  
 COTOPAXI/LATAQUINGA/LA MATRIZ 1980

REPUBLICA DEL ECUADOR

ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
 NACIONALIDAD CASADO  
 ESTADO CIVIL OLGA ORBEA  
 SECUNDARIA EMPLEADO  
 INSTITUCION CONSEJO BATALLAS  
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
 QUITO  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
 11/05/2016  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 FORMA No. REN 1118218  
 Pch

NO FULGARE 7  
 QUITO

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

179-0040 NÚMERO  
 0500539093 CEDULA

**BATALLAS SARMIENTO FERNANDO RAFAEL**

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 CHALUPICUZ ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra  
De TRES foja(s) (úni(es), sellada y rubricada por el  
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,  
de lo cual doy fé. **05 OCT 2010**  
Quito \_\_\_\_\_



*German A. Flor Cisneros*  
DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS  
NOTARIO TERCERO SUPLENTE  
QUITO - ECUADOR

MPRIMIR

0000018



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7322254  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: CHASILLACTA ZURITA AUGUSTO JOSE  
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/09/2010 11:36:29



**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- SIDEROPOLIS CIA. LTDA.  
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/10/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-11-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Número Operación **CIC101000004425**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
BATALLAS ORBEA RAFAEL ESTEBAN	132.00
BATALLAS ORBEA DIEGO ALEJANDRO	132.00
BATALLAS SARMIENTO FERNANDO RAFAEL	136.00
<b>Total</b>	<b>400.00</b>

La suma de :

**CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

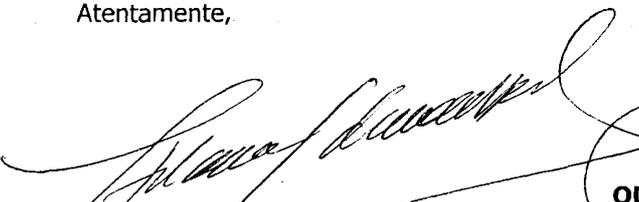
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará :

**SIDEROPOLIS CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

  
\_\_\_\_\_  
**BANCO DE LA PRODUCCION SA.**  
**FIRMA AUTORIZADA**

**QUITO**

**Lunes, Octubre 4, 2010**

\_\_\_\_\_  
FECHA



Se otorgó ante mí; Doctor GERMAN FLOR CISNEROS, Notario Tercero  
Suplente del Distrito Metropolitano de Quito, por licencia concedida a su  
titular, y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA,  
de la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SIDEROPOLIS CIA. LTDA.,  
sellada y firmada en Quito, cinco de octubre del dos mil diez. —



*German A. Flor Cisneros*  
DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS  
NOTARIO TERCERO SUPLENTE  
QUITO - ECUADOR



0000010

RAZÓN: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.10.004533, de fecha veinte de octubre del dos mil diez, emitida por la Superintendencia de Compañías de Quito, tomé nota margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía SIDEROPOLIS CÍA. LTDA., celebrada el cinco de octubre del dos mil diez, ante el suscrito Notario Doctor Germán Flor Cisneros, de la aprobación de la Constitución de la Compañía SIDEROPOLIS CÍA. LTDA., en los términos constantes de la escritura que antecede.- Quito, a veintidós de octubre del dos mil diez. —



*[Handwritten signature]*  
DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS  
NOTARIO TERCERO SUPLENTE  
QUITO - ECUADOR





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0000011



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 20 de octubre del 2.010, bajo el número **3564** del Registro Mercantil, Tomo **141.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SIDEROPOLIS CIA. LTDA.**", otorgada el 05 de octubre del 2.010, ante el Notario **TERCERO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GERMÁN FLOR CISNEROS.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **38755.-** Quito, a veintiséis de octubre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

24781

0000012

Quito, - 9 NOV 2010

Señores  
BANCO DE LA PRODUCCIÓN  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SIDEROPOLIS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vázquez  
SECRETARIO GENERAL

JCC